

El Programa de Protección a los Denunciantes de OSHA

El Programa de Protección a los Denunciantes de OSHA hace cumplir las disposiciones de más de 20 leyes federales que protegen a los empleados contra la represalia por, entre otras cosas, plantear o informar preocupaciones sobre peligros o violaciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo, seguridad de aviación, transportista comercial, producto de consumo, medio ambiente, reforma financiera, seguridad alimentaria, reforma del seguro de salud, seguridad de vehículos de motor, nuclear, tubería, agencia de transporte público, ferroviaria, marítima y leyes de valores. Los empleados que creen que han sufrido represalias en violación de una de estas leyes pueden presentar una queja ante OSHA.

Leyes de protección a los denunciantes aplicadas por la OSHA

A continuación, se encuentra una lista de estatutos sobre los cuales OSHA tiene jurisdicción. Cada estatuto tiene un tiempo límite diferente en el que se puede presentar una queja.

- *Ley Contra el Lavado de Dinero* (90 días)
- *Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto* (90 días)
- *Ley de Aire Limpio* (30 días)
- *Ley de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental* (30 días)
- *Ley de Protección Financiera de los Consumidores de 2010* (180 días)
- *Ley de Mejoras en la Seguridad de los Productos de Consumo* (180 días)
- *Ley Antirepresalias Criminales Antimonopolio* (180 días)
- *Ley de Reorganización de la Energía* (180 días)
- *Ley Federal de Seguridad Ferroviaria* (180 días)
- *Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua* (30 días)
- *Ley sobre Seguridad de los Contenedores Internacionales* (60 días)
- *Ley Avanzando para el Progreso en el Siglo 21 (seguridad de vehículos automotores)* (180 días)
- *Ley de Seguridad de los Sistemas Nacionales de Tránsito* (180 días)
- *Ley de Seguridad y Salud Ocupacional* (30 días)
- *Ley de Mejora de la Seguridad de los Oleoductos* (180 días)
- *Ley de Agua Potable Segura* (30 días)
- *Ley Sarbanes-Oxley* (180 días)
- *Ley de Protección de los Marineros* (180 días)
- *Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos de la Administración de Alimentos y Medicamentos* (FDA, por sus siglas en inglés) (180 días)

- *Ley del Cuidado de Salud Asequible* (180 días)
- *Ley de Eliminación de Desperdicios Sólidos* (30 días)
- *Ley de Asistencia al Transporte de Superficie* (180 días)
- *Ley Poniendo Primero los Contribuyentes de Impuestos* (180 días)
- *Ley de Control de Sustancias Tóxicas* (30 días)
- *Ley Wendell H. Ford sobre la Inversión y Reforma de la Aviación para el Siglo 21* (90 días)

¿Qué es la represalia?

La represalia es una acción adversa contra un empleado debido a la actividad protegida por una de estas leyes de denunciantes. La represalia puede incluir varios tipos de acciones, tales como:

- Despido o cese del empleado
- Inclusión en una lista negra
- Degradación
- Denegación del pago de sobretiempo o de promoción
- Medidas disciplinarias
- Denegación de beneficios
- Denegación de contratación o recontractación
- Intimidación o acoso
- Amenazas
- Reasignación a una posición menos deseable o afectando la posibilidad de promoción
- Reducción del sueldo o de horas de trabajo
- Acciones más sutiles, como aislar, condenar al ostracismo, burlarse o acusar falsamente al empleado de bajo rendimiento
- Lista negra (interferir intencionalmente con la capacidad de un empleado para obtener futuros empleo)
- Despido constructivo (renunciar cuando un empleador hace intolerables las condiciones de trabajo debido a la actividad protegida del trabajador)
- Reportar al empleado a la policía o autoridades de inmigración

¿Qué es la actividad protegida?

Cada uno de los estatutos que OSHA hace cumplir protege a los empleados que participan en ciertos tipos de actividades. Las siguientes son algunas de las actividades más comúnmente protegidas bajo los estatutos que OSHA hace cumplir:

- Quejarse de una infracción o peligro al empleador o a una agencia gubernamental
- Proporcionar información sobre una infracción o peligro a una agencia gubernamental
- Testificar en un proceso relacionado con una infracción o peligro
- Negarse a trabajar cuando se enfrenta a condiciones peligrosas bajo ciertas circunstancias, como se explica en las leyes de denunciantes de OSHA y sus reglamentos e interpretaciones.

Como presentar una queja

Los empleados que crean que sus empleadores tomaron represalias en su contra porque participaron en actividades protegidas deben comunicarse con OSHA lo más pronto posible porque tienen que presentar una queja dentro de los tiempos límites legales.

Un empleado puede presentar una queja con OSHA visitando o llamando a la oficina local de OSHA, o enviando una queja por escrito a la oficina de OSHA más cercana, o presentando una queja electrónicamente vía el internet. No se requiere ninguna forma en particular y quejas pueden ser presentadas en cualquier idioma.

Las quejas escritas pueden ser presentadas por medio de fax, comunicación electrónica, entrega personal durante horas de oficina, por correo normal de los Estados Unidos (se recomienda usar el servicio de confirmación), u otro servicio de entrega comercial.

La fecha del sello, fax, comunicación electrónica, llamada telefónica, entrega personal, entrega por parte de otro servicio de entrega comercial, o la presentación de la queja en persona en una oficina de OSHA se considera la fecha de la presentación de la queja.

Para presentar una queja electrónicamente, por favor visite: www.osha.gov/whistleblower/WBComplaintSpanish.

Para ponerse en contacto con una oficina local de OSHA, por favor llame al 1-800-321-OSHA (6742) y lo referirán a la oficina local más cercana a usted. O visite nuestro sitio web www.osha.gov/contactus/bystate y haga clic en su estado para encontrar su oficina local de OSHA e información de contacto.

Cuando OSHA recibe una queja, la agencia primeramente la revisará para determinar si ciertos requisitos básicos se han cumplido, como por ejemplo si la queja fue presentada a tiempo. En caso afirmativo, la queja será investigada para determinar

si el empleador tomó represalias contra el empleado por participar en actividades protegidas bajo una de las leyes de denunciantes de la OSHA. OSHA también puede tratar de ayudar al empleador y empleado en llegar a un acuerdo del caso.

Los empleados del sector privado en los Estados Unidos y sus territorios y los empleados del Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS) que sufren represalias debido a actividades de seguridad o salud en el trabajo están cubiertos por la sección 11 (c) de la Ley OSH. Además, los empleados del sector privado también están cubiertos por las leyes de los Estados que aplican sus propios programas amplios de seguridad y salud en el trabajo aprobados por la OSHA Federal ("Planes Estatales"). Para obtener información sobre las provisiones para los denunciantes en los 22 programas estatales que cubren a los empleados del sector privado, visite www.osha.gov/stateplans.

Con excepción de los empleados de USPS, los empleados del sector público (aquellos empleados como trabajadores municipales, de un condado, estatales, territoriales, o federales) no están cubiertos por la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (OSH). Los empleados del gobierno estatal y local están cubiertos por las disposiciones para denunciantes de todos los Estados con Planes Estatales, incluyendo seis Estados que cubren solamente a empleados estatales y locales del gobierno.

Un empleado federal que no sea un empleado de USPS que desee presentar una queja alegando represalias debido a la divulgación de un peligro sustancial y específico a la salud o seguridad pública o que implique una violación de una norma o regulación de seguridad o salud laboral debe comunicarse con la Oficina del Consejero Especial (www.osc.gov). Tales empleados federales también están cubiertos por los procedimientos de su propia agencia para remediar tal represalia.

Los empleados del sector público que no están seguros si están cubiertos por una ley de denunciantes deben llamar al 1-800-321-OSHA (6742) para obtener asistencia, o visite www.whistleblowers.gov.

Resultados de la Investigación

Si OSHA determina que se ha producido represalias en violación de la Ley OSH, la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto o Ley sobre Seguridad de los Contenedores Internacionales, el Secretario de Trabajo puede demandar en el tribunal federal de distrito para obtener alivio. Si OSHA determina que no ocurrieron represalias, descartará la queja.

Bajo las restantes leyes de los denunciantes, si la evidencia apoya la queja de represalia de un empleado, OSHA emitirá una orden exigiendo que

el empleador, según sea apropiado, vuelva a poner al empleado a trabajar, pague salarios perdidos y proporcione otro alivio posible. Si la evidencia no apoya la queja del empleado, OSHA descartará la queja. Después de que OSHA emita una decisión, el empleador y / o el empleado pueden solicitar una audiencia completa ante un juez de derecho administrativo del Departamento de Trabajo. La decisión del juez de derecho administrativo puede apelarse ante la Junta de Revisión Administrativa del Departamento; en casos significativos, el Secretario del Trabajo puede revisar la decisión de la ARB. Las

partes perjudicadas pueden solicitar la revisión de las decisiones finales del DOL por parte de los tribunales de apelación.

Bajo algunas de las leyes, un empleado puede presentar la queja de represalia en el tribunal federal de distrito si el Departamento no ha emitido una decisión final dentro de un número especificado de días (180, 210 o 365 dependiendo de la ley).

Para obtener más información

Para obtener más información sobre las leyes de protección a los denunciantes, visite al www.whistleblowers.gov.

Ésta es parte de una serie de boletines informativos que indican los programas, las políticas y las normas de la OSHA. Esto no impone ningún nuevo requisito de cumplimiento. Para una lista completa de los requisitos de cumplimiento de las normas o reglamentos de la OSHA, consulte el Título 29 del Código de Regulaciones Federales. Ésta información se pondrá a disposición de las personas con discapacidad sensorial, a pedido. El teléfono de voz es: (202) 693-1999; el teléfono de texto (TTY) es: (877) 889-5627.



**Administración
de Seguridad y Salud
Ocupacional**